

RESOLUCIÓN NÚMERO 108-2015

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez (10) de agosto de dos mil quince (2015).

VISTA: La solicitud presentada por el abogado **Juan José Martínez Espinal**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **TROPIGAS, S.A.**, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, contraída a obtener la ampliación de la solicitud de autorización para la suspensión de los contratos individuales de trabajo de los trabajadores de la referida empresa, presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha catorce (14) de julio de dos mil quince (2015), a partir del ocho (08) de julio de dos mil quince (2015), por el término de noventa (90) días.

CONSIDERANDO: Que nuestro ordenamiento Jurídico Laboral, faculta a la Secretaría Trabajo y Seguridad Social, para autorizar la Suspensión de Contratos de Trabajo hasta por el término de ciento veinte (120) días.

CONSIDERANDO: Que ésta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, según Expediente registrado con el Número SG-SUSP/CONT-004-2015, mediante providencia de fecha seis (06) de julio de dos mil quince (2015), tuvo por admitida la solicitud de suspensión de contratos individuales de trabajo presentada por el abogado **Juan José Martínez Espinal**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **TROPIGAS, S.A.**, del domicilio de San Pedro sula, Departamento de Cortés, presentada en fecha trece (13) de marzo de dos mil quince (2015), contraída a solicitar la autorización para la suspensión de los Contratos individuales de Trabajo de los trabajadores de la referida empresa, por el término de ciento veinte días (120), contados a partir del diez (10) de marzo al siete (07) de julio de dos mil quince (2015), diligencias que a la fecha se encuentran en trámite.

CONSIDERANDO: Que son causas de terminación de los contratos de Trabajo la suspensión de actividades por más de ciento veinte (120) días en los casos de 1º, 3º, 4º, 5º y 6º del artículo 100 del Código del Trabajo.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en aplicación de los artículos 100, 111 numeral 8) del Código del Trabajo, 1, 22, 23, 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por recibida la solicitud presentada por el abogado **Juan José Martínez Espinal**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **TROPIGAS, S.A.**, del domicilio de San Pedro sula, Departamento de Cortés, contraídas a obtener la ampliación de la solicitud de autorización para la suspensión de los contratos individuales de trabajo de los trabajadores de la referida empresa, presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha catorce (14) de julio de dos mil quince (2015) por noventa (90) días más, a partir del ocho (08) de julio de dos mil quince (2015).- **SEGUNDO:** Declarar **Sin Lugar** dicha solicitud, en virtud de que ésta Secretaría de Estado, según nuestro ordenamiento jurídico laboral faculta autorizar la suspensión de contratos de trabajo hasta por el término de ciento veinte (120) días, de la cual se solicita su ampliación; y **MANDA:** Que una vez firme la presente Resolución se extienda la correspondiente Certificación al interesado. **NOTIFÍQUESE.**


Carlos Alberto Madero Crazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



SG-SUSP/CONT-004-2